

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., MAYO TRECE (13) de dos mil Veintiuno (2021)

Verbal- Pertenencia 11001310300920210008600

En atención al informe secretarial que antecede, comoquiera que la presente demanda no fue subsanada conforme el auto que precede, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

Segundo: Ordenar la devolución de la demanda y de sus anexos a quien los aportó.

Tercero: Archívese la presente actuación dejando las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez**

LMGL

Firmado Por:

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso Verbal-Pertenencia 11001310300920210008600
Demandante José Ángel Barinas Cárdenas
Demandado Compañía Parceladora – San Luis
Secuencia de Reparto 5520 12/03/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 12/05/2021

Código de verificación:

**b435ef72c2e007e040919e69ce4b3c6ef8f45132abac789d37dc8b7b8
f18e612**

Documento generado en 18/05/2021 07:59:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>